



# COMUNICACIÓN PREVIA PARA LA INSTALACIÓN DE IDENTIFICADOR, PUBLICIDAD Y/O TOLDOS

## PERSONA INTERESADA: DATOS DE IDENTIFICACIÓN

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL****N.I.F/C.I.F****IDENTIDAD DE GÉNERO**

La información relativa a la identidad de género se recaba de manera totalmente opcional con la finalidad de garantizar una atención administrativa respetuosa y adecuada a la identidad expresada por la persona interesada, así como para la elaboración de estadísticas internas con enfoque de igualdad, en cumplimiento de la Ley 2/2021, de 7 de junio, de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales.

**REPRESENTANTE****N.I.F/C.I.F**

## DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN

**PROVINCIA****MUNICIPIO****NOMBRE VÍA PÚBLICA****NÚMERO****BLOQUE****PORTAL****PUERTA****PLANTA****CÓDIGO POSTAL****TELÉFONO 1****TELÉFONO 2****EMAIL**

Las notificaciones y comunicaciones se realizarán preferentemente por vía telemática. En la sede electrónica (<https://sede.urbanismosantacruz.es>) está disponible toda la información necesaria sobre las condiciones de uso de este servicio. En caso de que desee recibir la notificación por otro medio, marque expresamente la casilla correspondiente:

**NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA****COMUNICA QUE:**

## DATOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA INSTALACIÓN:

**NOMBRE VÍA PÚBLICA****NÚMERO****BLOQUE****PORTAL****PUERTA****PLANTA**

Código Postal:	<input type="text"/>	Referencia Catastral:	<input type="text"/>
Catalogado:	<input type="text"/>	Incluido BIC:	<input type="text"/>
Son obras relativas a Orden de Ejecución o referidas a expediente sancionador	<input type="text"/>	Número Expediente:	<input type="text"/>

## ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE OBJETO DE LAS OBRAS

**DECLARO RESPONSABLEMENTE que la edificación objeto de las actuaciones que se comunican está incluida en alguno de los siguientes supuestos**

- SI cuenta con licencia de obras y posee licencia/declaración responsable/comunicación previa de ocupación.
- SI cuenta con licencia de obras y NO posee licencia/declaración responsable/comunicación previa de ocupación.
- SI cuenta con licencia de obras, pero éstas se encuentran en ejecución.
- NO cuenta con licencia de obras, pero SI posee comunicación previa de ocupación (Fuera de Ordenación).
- NO cuenta con licencia de obras y NO posee comunicación previa de ocupación (Fuera de Ordenación).
- Cuenta con certificado de “prescripción urbanística y uso consolidado”.
- Se trata de obras en suelo/parcela sin edificación.

## DATOS DE LA INSTALACIÓN

- Vinculada a la Actividad:

Titular de la Licencia/Comunicación previa de Actividad:	<input type="text"/>
Nombre comercial del establecimiento:	<input type="text"/>
Actividad a desarrollar/que se desarrolla en el establecimiento:	<input type="text"/>

- Toldo planta/piso
- Publicidad en medianeras
- Publicidad en andamios
- Vallas publicitarias

## DATOS DE LAS OBRAS OBJETO DE LA COMUNICACIÓN

Fecha inicio de la actuación	<input type="text"/>	Presupuesto ejecución material de las obras:	<input type="text"/>	Genera escombros:	<input type="text"/>
------------------------------	----------------------	--	----------------------	-------------------	----------------------

## Ocupación del espacio público

- NO se ocupara espacio público

Si se ocupará el espacio público con elementos auxiliares que SI permitirán el paso libre de 1,20 metros en la acera peatonal y NO se apoyarán o invadirán la calzada (Deberá marcar el grupo de obras/installaciones que corresponda a los elementos a instalar).

Se instala el sistema de ejecución de la actuación siguiente: (rellenar en caso de responder anteriormente con un SI)

Sup. acera a ocupar (m <sup>2</sup> ):	<input type="text"/>	Largo (m):	<input type="text"/>	Ancho (m):	<input type="text"/>	Duración ocupación:	<input type="text"/>
--	----------------------	------------	----------------------	------------	----------------------	---------------------	----------------------

## AUTORIZACIONES SECTORIALES

- Las actuaciones a realizar NO requieren autorizaciones o informes sectoriales.
- Las actuaciones a realizar SI requieren autorizaciones o informes sectoriales de:
  - Área de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.
  - Metropolitano de Tenerife
  - Servidumbres Aeronáuticas por parte de AESA.
  - Consejo Insular de Aguas.
  - Servicio de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife.
  - Dirección General de Agricultura.
  - Otros.

## DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Los documentos en soporte electrónico que a continuación se señalan, se aportan según las normas de presentación de documentos establecidas por este Organismo y publicadas en <https://www.urbanismosantacruz.es/>.

### Con CARÁCTER GENERAL para todas las actuaciones:

- DNI o CIF y escritura constitución sociedad. En caso que la comunicación se presente a través de representante, documento acreditativo de la representación que ostenta.
- Justificante del ingreso de los derechos tributarios que correspondan.

### Con CARÁCTER ESPECÍFICO:

EN EL CASO DE QUE SE TRATE DE LA INSTALACIÓN DE IDENTIFICADOR, PUBLICIDAD O TOLDO EN ESTABLECIMIENTOS, O TOLDO EN PLANTA PISO:

- Reportaje fotográfico a color de la fachada que refleje el estado actual sobre el que se desea intervenir.
- Fotomontaje del efecto final de la actuación.
- Documentación técnica firmada por personal responsable habilitado (en el caso de identificador tipo monolito deberá estar firmada por personal técnico competente) que debe incluir, como mínimo,: memoria descriptiva de la instalación indicando materiales, color, anclajes, seguridad, estabilidad y potencia eléctrica cuando proceda; Planos de situación, alzados, plantas y secciones verticales acotadas, con referencia a los elementos constructivos existentes tales como balcones, puertas, ornamentación, escaparates, aceras, retranqueos, etc...; mediciones y presupuesto detallado desglosado; medidas de seguridad en los trabajos; tratamiento de residuos; indicación del tiempo estimado de la ejecución de los trabajos.
- Estudio compositivo de la totalidad de la fachada al tratarse de instalaciones en edificios exclusivos o incluidos en el catálogo de protección.
- Solo en el caso de la instalación de toldo en planta piso: acuerdo de la comunidad de propietarios donde se describa el diseño del toldo que se pretende instalar y el compromiso de asumirlo por parte de todos los propietarios.
- Autorización del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento, acompañada del plano correspondiente, para caso de instalación de toldo en establecimientos de restauración.

**EN EL CASO DE QUE SE TRATE DE LA INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD NO VINCULADA A ESTABLECIMIENTOS:**

**En caso de Publicidad en medianeras:**

- Documento técnico redactado por personal técnico competente.

**En caso de Publicidad en andamios:**

- Documento técnico redactado por personal técnico competente.

Declara responsablemente que la edificación objeto de las actuaciones que se comunican cuenta con licencia de obras, pero éstas se encuentran en ejecución.

**En caso de vallas publicitarias:**

- Documento técnico redactado por personal técnico competente.

### SE COMPROMETE A

Comunicar a ese Organismo la finalización de las obras (artículo 350.4 de la LSENPC)

Reparar los desperfectos que pudieran ocasionarse en los bienes de dominio público con motivo de las actuaciones requeridas.

### DECLARA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD

1. Que para la realización de las obras cuando afecten a zonas comunes del inmueble cuento con los permisos y autorizaciones exigibles conforme a lo dispuesto en la Ley 49/1960, de 21 de julio, de propiedad horizontal
2. La veracidad de lo expuesto y que instalación a realizar se ajustará a lo expresado en la presente comunicación, que dispone de la documentación completa indicada y que se compromete a cumplir con las normas urbanísticas, ordenanzas y resto de legislación aplicable.
3. Que en la instalación del toldo/s en la/s ventana/s y/o balcón/es de la planta de piso indicada, no se ocultan elementos decorativos del encuadre, empleando el color y diseño acordado por la Comunidad de Propietarios para todos los situados en las plantas de piso del edificio. El/los toldo/s contará/n con un saliente máximo menor o igual a uno con cincuenta (1,50) metros.
4. Que las instalaciones que son objeto de la comunicación se ajustan a la Ordenanza de Edificación vigente (BOP núm. 153, 22-12-2021) y Ordenanza Municipal Reguladora de la Publicidad Exterior (BOP núm. 54, 05/05/2021) y, en especial, a las dimensiones y características indicadas en que se anexan a la presente comunicación.
5. Que tiene contratada o contratará una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a personas o bienes durante el montaje, permanencia y desmontaje de la instalación.
6. Es conocedor, con la presentación de esta comunicación previa, de los efectos previstos en el artículo 350 de la Ley 4/2017 y en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cualquier caso que:

- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una comunicación, o la no presentación de la misma, o de la documentación requerida, determinará, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales procedentes:

- a) La imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho a ejecutar las obras desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos,
- b) La suspensión inmediata de la actuación urbanística
- c) La adopción de las medidas de restauración de la realidad física alterada y del orden jurídico vulnerado y la imposición de las sanciones administrativas correspondientes
- d) La imposibilidad de iniciar y/o continuar con la actuación urbanística en tanto no proceda su legalización.

- En ningún caso se entenderán adquiridas por esta comunicación previa facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico.

- La obstrucción o negativa a la labor de inspección o comprobación de lo comunicado, determinará el inicio del procedimiento para dejar sin efecto la comunicación previa presentada, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

## FECHA Y FIRMA

En Santa Cruz de Tenerife a,

Firmado,

Recuerde firmar la solicitud

## TERMINOLOGÍA

(artículo 6.1.2 de la Ordenanza de Edificación, publicada en el BOP nº 153, 22/12/2021)

**BANDERÍN:** Rótulo perpendicular al plano de fachada.

**EDIFICIO EXCLUSIVO:** Aquel en el que todos sus establecimientos se destinan al desarrollo de actividades comprendidas en el mismo uso o el que está destinado en su totalidad a una sola actividad. Todo ello debe entenderse si perjuicio de que puedan existir diversos titulares o propietarios en los distintos establecimientos del edificio, no perdiendo por ello su carácter de exclusividad.

**IDENTIFICADOR-IDENTIFICACIÓN:** Toda acción encaminada a difundir entre el público la información de la existencia de una actividad en el mismo lugar donde ésta se lleva a cabo. Constituyen identificación los mensajes que indiquen la denominación social de personas físicas o jurídicas, su logotipo o el ejercicio de una actividad, ya sea mercantil, industrial, profesional o de servicios, ejercida directamente por estas personas en el inmueble donde la identificación se instale. Se admiten los logotipos o marcas comerciales no propias como actividades de identificación sólo en el supuesto de que correspondan al único producto objeto de la actividad. Los identificadores de establecimientos podrán ser: luminosos, retroiluminados o iluminados.

**MEDIANERA CONSOLIDADA:** Paramento ciego vertical de una edificación, que por aplicación de las condiciones del planeamiento tiene duración definitiva, encontrándose en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Que esté por encima de la altura reguladora máxima permitida para el inmueble contiguo.
- b) Que colinde total o parcialmente con el espacio libre de parcela edificada o esté situada en el interior de la manzana y que en cualquier caso sea visible desde el espacio público.
- c) Que se encuentre sobre parcela o parte de parcela destinada a espacio libre público actual o de nueva creación.

**MEDIANERA NO CONSOLIDADA:** Paramento ciego vertical de una edificación que queda al descubierto de forma temporal y circunstancial y que no se encuentra en alguna de las circunstancias de medianera consolidada.

**MONOLITO :** Instalación exenta, de implantación estática, realizada mediante una estructura de acero o similar con predominio de superficie sólida, pudiendo contener información en una o dos caras con predominio vertical u horizontal, y que en el caso de contar con iluminación solamente podrá ser luminoso.

**PUBLICITARIO – PUBLICIDAD:** Toda acción encaminada a difundir entre el público marcas, símbolos o cualquier tipo de información de productos y de servicios, con el fin de promover, de forma directa o indirecta, el consumo, el conocimiento o la contratación de bienes muebles o inmuebles o de servicios.

**PLANTA PISO:** Planta de la edificación que tiene su pavimento por encima del techo de la planta baja.

**TOLDO:** Elemento saliente respecto del plano de fachada y anclado a ella, para protección contra el sol o la lluvia, construido con estructura plegable o fija (capotas), revestida de lona o material similar.

**TRATAMIENTO PICTÓRICO:** Utilización de la superficie de la medianera como base de un revestimiento de pintura, estuco o monocapa. puede contener representaciones gráficas, que constituirán la causa principal de la armonización de la medianera con el paisaje urbano.

## A. TASA DE TRAMITACIÓN

<b>Tasa por la presentación de la comunicación</b>	Hasta 6.000,00 € de presupuesto de ejecución material	63,30 €
	Desde 6.001,00 € hasta 12.000,00 €	160,40 €
	Desde 12.001,00 € hasta 20.000,00 €	280,40 €
	Desde 20.001,00 € hasta 30.000,00 €	436,40 €
	Desde 30.001,00 € hasta 60.000,00 €	654,40 €
	Desde 60.001,00 € hasta 150.000,00 €	1.308,70 €
	Desde 150.001,00 € hasta 600.000,00 € (*)	2.181,50 €
	Más de 600.001,00 € (*)	2.878,60 €

(\*) A dichos importes se le sumará el 0,20 % del presupuesto de ejecución material

## B. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES (ICIO)

Se autoliquidará sobre el presupuesto de ejecución material, en concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aplicándose el porcentaje del 1,8%.

## AVISO ECONÓMICO

Los derechos tributarios se gestionan mediante la modalidad de autoliquidación y tienen el carácter de provisional. La Administración podrá girar liquidaciones complementarias, una vez comprobados los datos auto declarados. El pago de los derechos tributarios se hará mediante autoliquidación o liquidación provisional en el momento de presentación de la solicitud que inicie la actuación que no se tramitará sin que se haya efectuado el mismo, de conformidad con el art. 26,1.b del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el art. 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal y el art 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones obras e instalaciones.

## **Características generales de la Imagen exterior de los edificios.**

### **Caso 1a:** Rotulo identificador sobre paramento de fachada planta baja.

- Paralelo a la fachada.
- Sobre el dintel.
- Dimensión vertical inferior a 90 cm.
- Saliente máximo 15 cm.
- Podrá ser luminoso o iluminado (vuelo máximo del elemento iluminador, 30 cm.)

### **Caso 1b:** Rotulo identificador dentro del hueco arquitectónico planta baja.

- La superficie no superará el 20% del hueco.
- Alineado al plano de fachada.
- No se admitirán iluminados.

### **Caso 1c:** Banderín identificador planta baja.

- Vuelo máximo:
  - 60 cm en aceras de ancho inferior o igual a 1,50 m.
  - 80 cm en aceras de más de 1,50 m.
- Dimensión vertical limitada por 2,50 m sobre la acera y del borde superior al forjado techo de planta baja o elemento arquitectónico que pudiera existir.
- En caso de iluminación únicamente luminosos.

### **Caso 1d:** Rótulos publicitarios planta baja.

- La superficie efectiva total no superara el 30% del hueco.

### **Caso 1e:** Toldos en planta baja.

- Sobre los huecos arquitectónicos.
- Vuelo máximo 2,50 m.
- Altura mínima sobre la acera 2,20 m.
- Se admite identificador del establecimiento pero no publicidad en el toldo.
- No podrá fijarse a la vía pública.
- No se admite instalación conjunta con paraguas, a excepción de que se disponga de 1,80 metros entre ambos.

### **Caso 2a:** Rotulo identificador planta piso.

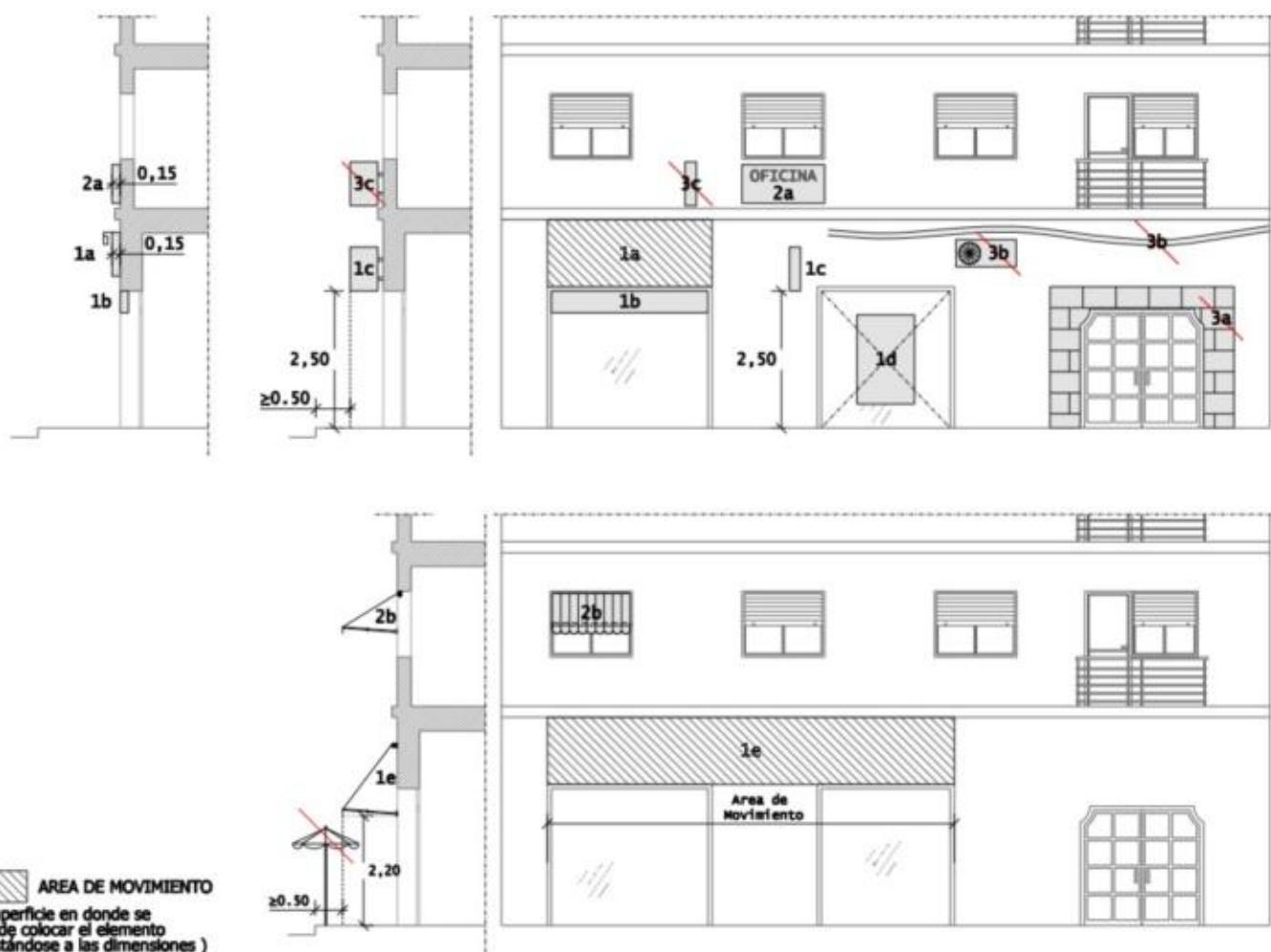
- Paralelo a fachada.
- En el antepecho del hueco correspondiente.
- Realizado con signos recortados sin fondo.
- Dimensión vertical inferior a 70 cm.
- Saliente máximo 15 cm.
- Podrá ser únicamente luminoso o retroiluminado.

### **Caso 2b:** Toldos en planta piso.

- Dentro del hueco arquitectónico.
- Mismo color y diseño para todos los toldos.
- No se admite identificador ni publicidad en el toldo.
- Vuelo máximo 1,50 m.

### **Caso 3:** Intervenciones distorsionadoras.

- 3a)** Cambios de materiales o colores que abarquen únicamente la fachada en el ámbito del local.
- 3b)** Instalaciones adosadas a la fachada; aires acondicionados, antenas, chimeneas y cableados.
- 3c)** Banderines en planta piso.



**Características generales de la imagen exterior de los edificios catalogados.  
(Requerirán estudio previo conjunto de la fachada)**

**Caso 1a:** Rótulos identificadores en planta baja sobre los dinteles.

- Paralelo a la fachada.
- Realizado con signos recortados sin fondo.
- dimensión vertical inferior a 60 cm.
- El eje vertical del rotulo deberá coincidir con el eje del vano.
- El saliente máximo será de 10 cm.
- Podrá ser únicamente retroiluminado o iluminado.

**Caso 1b:** Rótulos identificadores en espacio ciego entre huecos en planta baja.

- Paralelo a la fachada.
- Realizado con signos recortados sin fondo.
- Área de movimiento igual a la superficie resultante de dejar dos franjas laterales de cómo mínimo 20 cm y limitado por el dintel del hueco y 1,50 m desde la acera.
- Saliente máximo de 5 cm.
- Puede ser únicamente retroiluminado o iluminado.

**Caso 1c:** Rótulos identificadores dentro de los huecos arquitectónicos en planta baja.

- Paralelo a la fachada.
- Realizado con signos recortados sin fondo.
- Área de movimiento igual al elemento fijo de la puerta separado 15 cm lateral y horizontalmente o en caso de no existir este elemento el 20% de la superficie de hueco con las mismas separaciones.
- Puede ser únicamente retroiluminado.

**Caso 1d:** Toldos en planta baja.

- Dentro de los huecos arquitectónicos, ajustándose a la forma del vano.
- Mismo color y diseño, según carta de colores del anexo.
- Vuelo máximo 1,50 m.
- Altura mínima sobre la acera 2,20 m.
- No se admite identificación o publicidad en el toldo.
- No podrá fijarse a la vía pública.
- No se admite instalación conjunta con parapoles.

